

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01411.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios 164 al 177 del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación (folio 164 al 177 - 1) y como quiera que los demandados WILTHER ANDRÉS LEAL NÚÑEZ y SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ BARRERA, dentro del término legal formularon excepciones de mérito, se ordena poner en conocimiento del extremo pasivo, la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte actora, para que dentro del término de cinco (05) días se pronuncien al respecto, so pena de proceder conforme a lo solicitado, tal y como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.-

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 035, hoy 04 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc01d59ff2eed0367f884fef9e084e20ea497ede6445be893617c5978148b23d

Documento generado en 02/03/2021 02:43:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>